Instituto Nacional Electoral

INE/JGE209/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de octubre de 2017, se comunicó a José Antonio Balderas Cañas, la imposibilidad de atender su solicitud de cambio de adscripción, debido a la falta de periodo de habilitación para el fin señalado, aunado a que el cargo solicitado sería ocupado mediante lista de reserva.

II. Disconforme con lo anterior, el 13 de noviembre del mismo año, José Antonio Balderas Cañas presentó juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, en la oficialía de partes de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. El 16 de noviembre siguiente, la Sala Regional Xalapa, determinó reencauzar, la demanda a recurso de inconformidad a fin de que la Junta General Ejecutiva de este Instituto resuelva la controversia.

IV. En su oportunidad el mencionado medio de impugnación fue turnado y recibido en la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo; se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como los Titulares de las Unidades de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.

3. Conforme a los artículos 452 y 453 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), al tratarse de un recurso de inconformidad interpuesto contra la improcedencia del cambio de adscripción solicitado por personal de la rama administrativa, lo procedente es que la Junta General Ejecutiva resuelva el presente medio de impugnación, toda vez que el recurrente no es miembro del Servicio.

4. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto

de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta que en Derecho corresponda.

5. En el asunto de mérito, la parte recurrente controvierte la negativa de cambio de adscripción que emitió la DESPEN, por lo que es procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Administración como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda.

6. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 452 y 453 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, por su conducto, elabore el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda del recurso interpuesto por José Antonio Balderas Cañas.

Segundo. El referido órgano en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/R.I./SPEN/26/2017

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**